

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página
	DSO/PEL-PRO-018	01	1 de 8

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

N° **110**

**PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A
CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC
EXTRANJERAS**

**UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	T.C. Nayra Ponce Quiroz Técnico Licencias al Personal	25 FEB 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	05 MAR 2025	
	Lic. Marcelo Mollo Chuquimia Jefe de Unidad de Licencias al Personal	05 MAR 2025	
	Cmdte. Walter Guillén Villarroel Director de Seguridad Operacional	05 MAR 2025	
APROBADO	Ing. MSc. José Iván García Terceros Director Ejecutivo a.i.	10 MAR 2025	



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

COPIA LEGALIZADA
Vº Bº
Lic. Daniela Barrón Rivero
D.G.A.C.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110

La Paz, 10 MAR 2025

VISTOS:

El Informe DGAC/05192/2025 DGAC/DSO/PEL/INF-0044/25 de 25 de febrero de 2025, emitido por el Profesional en Licencias al Personal y el Informe DGAC/PLA/INF-0020/25 DGAC/05192/2025 de 05 de marzo de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa del "PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS" con Código Documento DSO/PEL-PRO-018, Revisión 01, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. MSc. José Víctor García
Fuentes
D.G.A.C.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DGAC/05192/2025 DGAC/DSO/PEL/INF-0044/25 de 25 de febrero de 2025, el Profesional en Licencias al Personal, señala "La Unidad de Licencias al Personal realizó un análisis para la Enmienda del procedimiento respecto a las Consultas y Respuestas realizadas de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras y por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la DGAC, se tomó en cuenta como una oportunidad de mejora ya que el procedimiento antiguo solo tomaba en cuenta las respuestas a las solicitudes y no así las consultas que se realizaba desde la DGAC.---De la Revisión se identificó la necesidad de establecer las actividades para dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras y por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la DAC.---El Procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de verificación respecto a las vigencias, validez, suspensiones o revocaciones de Licencias y/o Habilitaciones, solicitadas por parte de las AAC extranjeras y también por parte de la DGAC.---Se divide en 2 procedimientos específicos que se detalla a continuación: 1. PROCEDIMIENTO DE RESPUESTAS DE VERIFICACIONES DE LICENCIA:

SECRETARIO GENERAL
Vº Bº
Abg. Jaime J. Jaramilla
D.G.A.C.

DIRECTOR EJECUTIVO
Vº Bº
Ing. MSc. José Víctor García
Fuentes
D.G.A.C.

SE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Vº Bº
Abg. Julio Cesar Heller Pacheco
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



1. Se cuenta con 8 actividades: desde que, la (1) ACC Solicita Verificación de Licencias y/o habilitaciones hasta la (7) respuesta de consulta verificada y la (8) Remisión de Archivo central. 2. En todo el procedimiento se utilizaron como medios de comunicación tanto correo electrónico como el Registro DSO/PEL-REG-017. 2. CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC AL EXTRANJERO 1. Se cuenta con 10 actividades: desde que, se (1) Prepara consulta de licencia hasta la (10) Verificación de licencia extranjera. 2. En todo el procedimiento se utilizaron como medios de comunicación tanto correo electrónico como el Registro DSO/PEL-REG-016". Concluyendo: "...se revisó y actualizó el antiguo Procedimiento de DSO/PEL-PRO-018, logrando identificar la necesidad dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras y por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la DGAC". Recomendando: "...gestionar la aprobación con resolución administrativa de la Enmienda del Procedimiento DSO/PEL-PRO-018 cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad".

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0020/25 DGAC/05192/2025 de 05 de marzo de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada: - DSO/PEL-PRO-018 Rev.1: Procedimiento de respuesta a consulta de licencias de AAC extranjeras. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral III. Se adjunta un ejemplar del documento mencionado. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".



Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAJ/INF-0111/25 DGAC/05192/2025 de 10 de marzo de 2025, concluye: "que es viable la aprobación del "PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS", con Código de Documento DSO/PEL-PRO-018, Revisión 01, solicitado por la Dirección de Seguridad Operacional. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación del citado documento".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

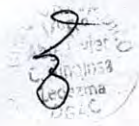
POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS", con Código de Documento DSO/PEL-PRO-018, Revisión 01, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del mismo y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso





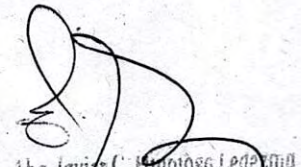
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

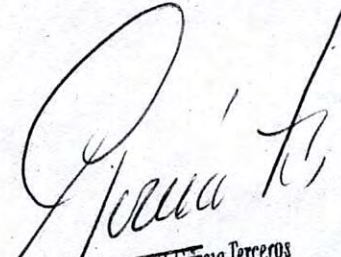


correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Javier C. Pantojoso Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MS. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Marcial
Jairo Cocho
Mamani
D.G.A.C.

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio
Cesar Beyer
Pacheco
D.G.A.C.

JIFGT/JCHL/JCBP
C.c Archivo
C.c. DJ

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
11 MAR 2025
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).


J.C. Dante Barron River
ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
3 FOLIOS - Correlativo 04/2025

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 8
	DSO/PEL-PRO-018	01	

1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras y por parte del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la DGAC.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de verificación respecto a las vigencias, validez, suspensiones o revocaciones de Licencias y/o Habilitaciones, solicitadas por parte de las AAC extranjeras y también por parte de la DGAC.

3 **RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe de Licencias al Personal es el Dueño del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capítulo 3"

5 **PROCEDIMIENTO**

5.1 **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

AERONAVE.- Es todo vehículo apto para el traslado de personas o cosas, y destinado a desplazarse en el espacio aéreo.

AERONAVE CERTIFICADA PARA VOLAR CON UN SOLO PILOTO.- Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un piloto.

AVIÓN TIPO.- Aeronaves certificadas para volar con una tripulación mínima de dos pilotos.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC).- La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO).- Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 8
	DSO/PEL-PRO-018	01	

UNIDAD DE LICENCIAS. - Autoridad, encargada del otorgamiento de licencias a los interesados. En las disposiciones de este Anexo [Anexo 1], se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la autoridad otorgadora de licencias:

- a) evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación
- b) expedir y anotar licencias y habilitaciones
- c) designar y autorizar a las personas aprobadas
- d) aprobar los cursos de instrucción
- e) aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación
- f) Convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.

AVIÓN (aeroplano).- Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

BITÁCORA PERSONAL DE VUELO.- Documento personal de registro de vuelo, en que se consigna en forma cronológica el tiempo y Actividades de vuelo de un titular de licencia.

CATEGORÍA DE AERONAVE.- Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas tales como: Avión, Helicóptero, Planeador Y Globo.

HABILITACIÓN.- Autorización asociada a una licencia e inscrita en ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

LICENCIA.- Documento oficial otorgado por la DGAC que indica la especialidad aeronáutica del titular, habilitaciones y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga, dentro del período de su vigencia, la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

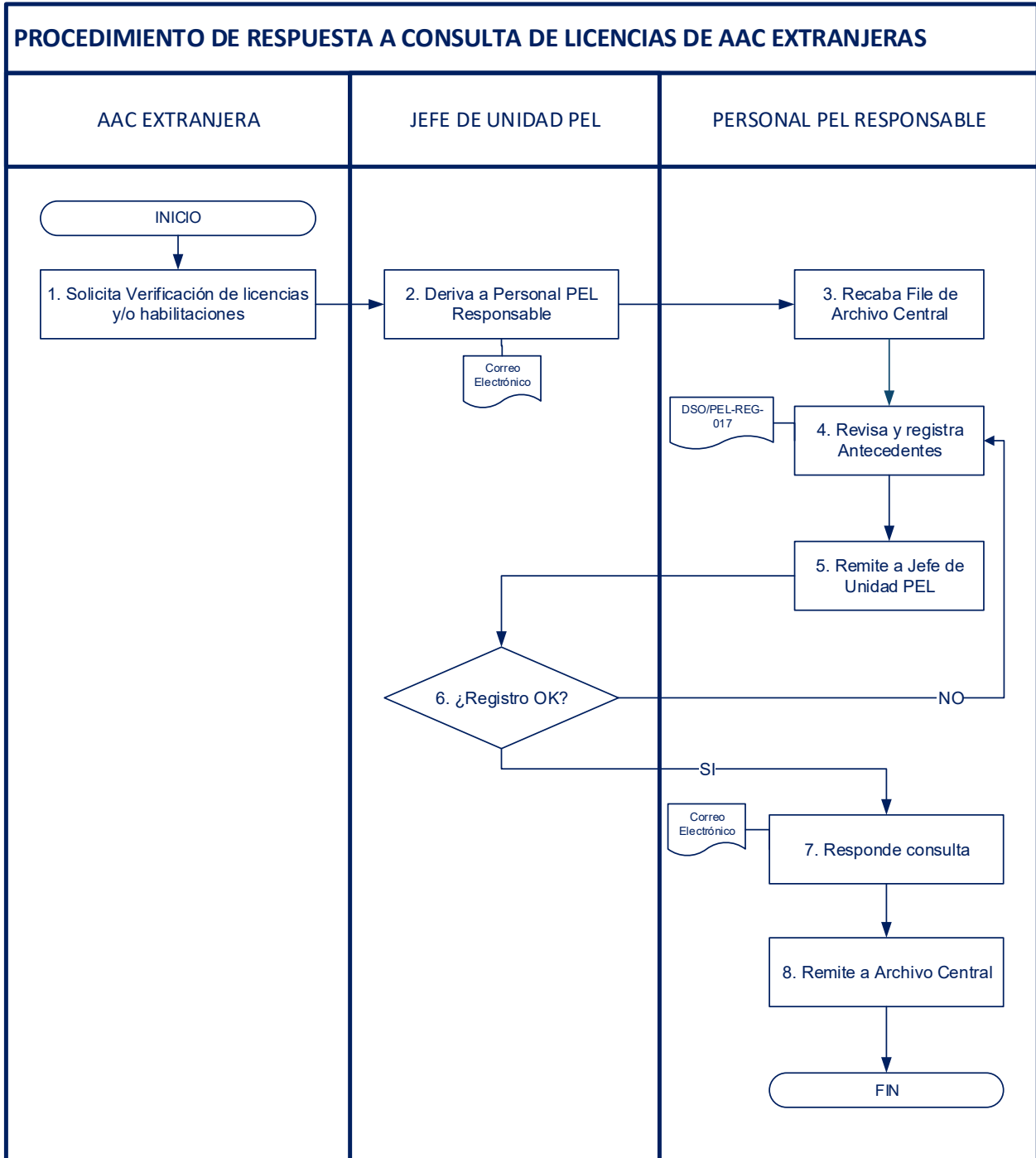
PERSONAL AERONÁUTICO.- Es aquel que desempeña a bordo de las aeronaves o en tierra las funciones técnicas propias de la aeronáutica, tales como la conducción, dirección, operación y cuidado de las aeronaves; Despacho, estiba, inspección y reparación; el control de tránsito aéreo y la operación de las estaciones aeronáuticas.

ACRONIMOS

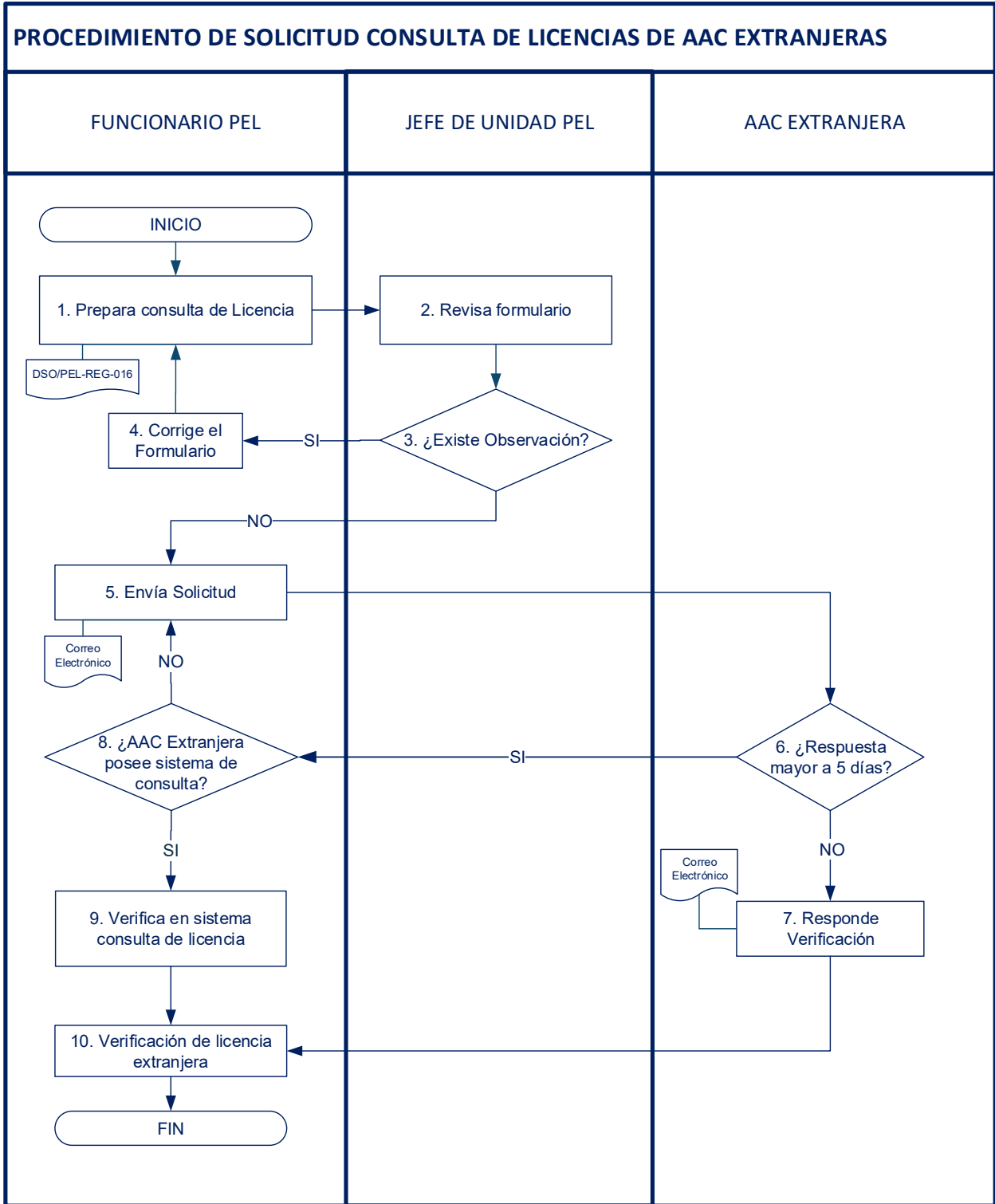
- | | |
|---------------|---|
| a) AAC | Autoridad de Aviación Civil. |
| b) CIAC | Centro de instrucción de aeronáutica civil. |
| c) CEAC | Centro de entrenamiento de aeronáutica civil. |
| d) RAB | Reglamentos Aeronáuticos Boliviano |
| e) MGPPEL | Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL |
| f) OACI | Organización de Aviación Civil Internacional. |
| g) OJT | Instrucción práctica en el puesto de trabajo. |
| h) PEL | Licencias al personal. |
| i) SARP | Normas y métodos recomendados. |
| j) SRVSOP | Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional. |
| k) USOAP | Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional. |
| l) APA | Alumno Piloto Avión |
| m) APH | Alumno Piloto Helicóptero |
| n) PPA | Piloto Privado Avión |
| o) PPH | Piloto Privado Helicóptero |
| p) PCA | Piloto Comercial Avión |
| q) PCH | Piloto Comercial Helicóptero |
| r) TLA | Piloto Transporte Línea Aérea Avión |
| s) TLA H | Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero |
| t) IFR | Vuelo por Instrumento |
| u) Mont-T | Monomotores Terrestres |
| v) Mult-T | Multimotores terrestres |
| w) Inst. Vlo. | Instructor de Vuelo |

5.2 FLUJOGRAMA

5.2.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA DE VERIFICACIONES DE LICENCIA



5.2.2 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE LICENCIA



PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 8
	DSO/PEL-PRO-018	01	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.3.1. RESPUESTA DE CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Solicita Verificación de licencias y/o habilitaciones	La AAC extranjera solicita la verificación de Licencias, al correo electrónico pel@dgac.gob.bo o al correo corporativo personal del Jefe de Unidad PEL.	
2. Deriva a Personal PEL Responsable	Ante la solicitud de verificación de licencia, el Jefe de Licencias al Personal deriva por correo electrónico al Funcionario PEL asignado para revisar el file correspondiente y preparación de la respuesta.	Correo electrónico
3. Recaba File de Archivo Central	El Funcionario PEL responsable solicita el file correspondiente a la solicitud a Archivo Central de la DGAC.	
4. Revisa y registra Antecedentes	El Funcionario PEL Responsable revisa el file y todos los antecedentes solicitados. Completa el registro DSO/PEL-REG-017 de Respuesta a Consulta ACC extranjera, con la vigencia de Licencias y/o Habilitaciones, y si existiesen cancelaciones o suspensiones, accidentes o incidentes.	DSO/PEL-REG-017
5. Remite a Jefe de Unidad PEL	El Funcionario PEL Responsable elaborado el DSO/PEL-REG-017 entrega al Jefe de Unidad PEL para su revisión y firma.	
6. ¿Registro OK?	El Jefe de Unidad PEL revisa que los datos sean correctos y que se hayan revisado los antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> • Si existen errores en el DSO/PEL-REG-017, el Jefe de Unidad PEL lo devuelve al Funcionario PEL Responsable para su corrección (Paso 4). • Si no existen errores en el DSO/PEL-REG-017 el Jefe de Unidad PEL lo imprime, firma y remite al Funcionario PEL Responsable para su respuesta vía correo electrónico (Paso 7). 	
7. Responde la consulta de verificación	El Funcionario PEL Responsable recibe el DSO/PEL-REG-017 impreso y firmado por el Jefe de Unidad PEL y lo remite vía correo electrónico como respuesta a la Consulta de la AAC extranjera.	Correo electrónico
8. Remite a Archivo Central	El correo de respuesta a la AAC extranjera más el DSO-PEL-REG-017 original son archivados por el Funcionario PEL Responsable en el file correspondiente y los remite a Archivo Central de la DGAC.	

5.3.2. CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC AL EXTRANJERO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Prepara consulta de licencia	<p>Cuando se requiera verificar la validez y otros datos de una licencia extranjera, el Funcionario PEL elabora el formulario DSO/PEL-REG-016.</p> <p>En la Oficina central el Funcionario PEL entrega el formulario al Jefe PEL para revisión y validación.</p> <p>Las Oficinas Regionales remitirán el formulario vía correo electrónico.</p>	DSO/PEL-REG-016

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 8
	DSO/PEL-PRO-018	01	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<i>Nota: Por lo general las consultas a otras AAC se realizan a requerimiento de convalidaciones y conversiones de licencias.</i>	
2. Revisa formulario	El Jefe PEL revisa el registro DSO/PEL-REG-016 para ver si tiene observaciones.	
3. ¿Existe observación?	<ul style="list-style-type: none"> • Si: En caso que el formulario es observado por el Jefe PEL, se devuelve para su corrección (Paso 4). • No: En caso de no tener observaciones lo firma y envía al Funcionario Responsable (Paso 5). 	
4. Corrige el formulario	El Funcionario PEL corrige el registro DSO-PEL-REG-016 devuelto y lo remite al Jefe PEL. (Paso 2)	
5. Envía solicitud	El funcionario PEL Responsable envía el registro DSO-PEL-REG-016 firmado a la AAC extranjera vía correo electrónico.	Correo electrónico
6. ¿Respuesta mayor a 5 días?	<ul style="list-style-type: none"> • Si: El Funcionario PEL recurrirá al sistema de consultas de licencias de la Pagina Web Oficial de la AAC Extranjera (Paso 8). • No: La AAC extranjera remite la verificación al funcionario PEL (Paso 7) <p><i>Nota: El tiempo de respuesta es determinado por la AAC extranjera.</i></p>	
7. AAC extranjera responde	La AAC extranjera remite vía correo electrónico la respuesta a la verificación de licencia. Se va al Paso 10.	Correo electrónico
8. ¿AAC Extranjera posee sistema de consulta?	El Funcionario PEL ingresará a la Pagina Web de la AAC Extranjera para verificar si cuenta con sistema de consulta de licencias. <ul style="list-style-type: none"> • Si: Se va al Paso 8. • No: Se vuelve al paso 4. 	
9. Verifica en sistema consulta de licencia	Si la AAC Extranjera cuenta con el sistema de consulta de licencia el Funcionario PEL verifica las licencias e imprime el registro correspondiente.	Registro licencia AAC extranjera
10. Verificación de licencia extranjera	Funcionario PEL recibido la respuesta o consulta del sistema de AAC Extranjera, adjunta al expediente y coteja la información recibida con la licencia presentada por el solicitante.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Personal PEL, el Jefe de Unidad PEL debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A CONSULTA DE LICENCIAS DE ACC EXTRANJERAS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 8
	DSO/PEL-PRO-018	01	

5.5.1 RESPUESTA DE CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC EXTRANJERAS

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS DE CONTROL	METODO LOGÍA
4. Revisa y registra Antecedentes	Funcionario PEL Responsable	El Funcionario PEL Responsable revisa el file y todos los antecedentes solicitados. Completa el registro DSO/PEL-REG-017, con la vigencia de Licencias y/o Habilitaciones, y si existiesen cancelaciones o suspensiones, accidentes o incidentes.	Revisión documental
6. ¿Registro OK?	Jefe de Unidad PEL	El Jefe de Unidad PEL revisa que los datos sean correctos y que se hayan revisado los antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> Si existen errores en el DSO/PEL-REG-017, el Jefe de Unidad PEL lo devuelve al Funcionario PEL Responsable para su corrección (Paso 4). Si no existen errores en el DSO/PEL-REG-017 el Jefe de Unidad PEL lo imprime, firma y remite al Funcionario PEL Responsable para su respuesta vía correo electrónico (Paso 7). 	Revisión documental

5.5.2 CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC AL EXTRANJERO

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS DE CONTROL	METODO LOGÍA
2. Revisa formulario	Jefe de Unidad PEL	El Jefe PEL revisa el registro DSO/PEL-REG-016 para ver si tiene observaciones.	Revisión de Datos

5.6 PLAZO

5.6.1. RESPUESTA DE CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC

De:	A:	Días Hábiles
2. Deriva a Personal PEL Responsable	8. Responde Consulta	5

5.6.2. CONSULTA DE LICENCIAS DE AAC AL EXTRANJERO

De:	A:	Días Hábiles
1. Prepara consulta de licencia	5. Envía solicitud*	2

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7 ANEXOS

- DSO/PEL-REG-017: Respuesta a Consulta AAC extranjera
- DSO/PEL-REG-016: Solicitud de consulta a AAC extranjera



DSO/PEL-REG-016

Rev.0

La Paz, MONTH XX of 202X
DGAC/PEL-0XX/202X

Mrs/Mr.

XXXXXXXXXX

[Department/Area] [Country]

[AAC]

Email: xxxx@xxxx.gov

The following applicant has requested verification of their license in order to apply for a Civil Aviation Authority of the Plurinational State of Bolivia certificate:

First Name: XXXXXX

Last Name: XXXXXXXXXXX

License Number(s): XXX 000000

- Ratings Held?
- Expiration date of license (if applicable)?
- Is the license currently under suspension or revocation?
- Is the license or rating(s) on the license issued on the basis of an additional country?
- Expiration date of medical certificate or endorsement?

Also, please confirm whether the aeronautical license issued by your CAA fully complies with the provisions of Annex 1.

Best regards

Email:

pel@dgac.gob.bo



DSO/PEL-REG-016

Rev.0

La Paz, XX de XXXXX de 202X
DSO/PEL-REG-016

Señor/Señora:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Licencias al Personal AAC [País]

xxxxxx@xxxxxxx.gov

De mi Consideración:

Por medio de la presente solicito a su Autoridad, la verificación de la licencia, habilitaciones, vencimiento del certificado médico aeronáutico, limitaciones y si la misma ha sido revocada o suspendida, del Señor **[Nombre y Apellido]**, poseedor de la licencia de **[Tipo de licencia] Avión XXXXXX N° XXXXXXXX**.

Asimismo, confirmar si la licencia aeronáutica expedida por su AAC, cumple plenamente con lo dispuesto en el Anexo 1.

Atentamente,

Email:

pel@dgac.gob.bo



DSO/PEL-REG-017

Rev.1

La Paz, Month X of 202X
DGAC/PEL/0XX/202X

Mrs. / Mr.
XXXXXXXXXX
[Name AAC]
[Departament]
XXXXX@xxxxxx.gov

Mrs. /Mr. XXXXX:

The following licence has been issued in accordance with standards and recommended practices of ICAO and prevailing Civil Aviation Authority of Plurinational State of Bolivia Regulations.

Name	Danny Daniel Ponce Villar
Nationality	American
Licence	Commercial Pilot Airplane N° 3670001
Issue date	09/10/2024
Type Ratings	Single engine land to 12.500 LBS.MTOW IFR
Medical Certificate	Class 1 issued in Bolivia, valid until August 27, 2024
English Language Proficient	Does not meet the English Proficiency Requirements
Revocation / suspension	Neither
Violation to Bolivian Aeronautical Regulations	Neither
Accident and Incident	Neither

The licence issued by the Plurinational State of Bolivia, complies fully with the provisions of Annex 1.

Best regards.

mmollo@dgac.gob.bo
pel@dgac.gob.bo

DSO/PEL-REG-017

Rev.1

La Paz XX de xxxxx del 202X
DGAC/PEL/0XX/202X

Señor/ Señora:
XXXXXXXXXX
[Nombre AAC]
xxxxxxxxx@xxxxxxxx.gob
Ecuador.-

Señores:

En respuesta a su mail de fecha XX de XXXX de 202X, tengo a bien hacer conocer a usted, que revisados los antecedentes en la Unidad de Licencias al Personal - PEL, de la Dirección General de Aeronáutica Civil-Bolivia, se tienen los siguientes datos:

Nombres y apellidos:	Jean Pierre Cañar Nieto
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Licencia y Habilitaciones:	<i>Piloto Comercial Avión, Monomotores Terrestres hasta 5700 KGS de PBMD, IFR</i>
Competencia lingüística:	No cumple con requisitos de competencias Lingüística(Nivel 2)
Nº de Licencia:	175004357-0
Fecha de emisión de la Licencia:	09/10/2024
Fecha de expiración de la Licencia:	RAB 61.060
Clase del Certificado Médico:	1ra.
País donde se emite el Certificado Médico:	Bolivia
Fecha de expiración del Certificado Médico:	26/02/2025
OBSERVACIONES:	Ninguna
Revocaciones y/o Suspensiones:	<i>Ninguno</i>

Asimismo, la licencia aeronáutica expedida por la DGAC del Estado Plurinacional de Bolivia, cumple plenamente con lo dispuesto en el Anexo 1

Atentamente

mmollo@dgac.gob.bo
pel@dgac.gob.bo